

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de abril dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532019-00384-00

Visto el informe secretarial se RESUELVE:

Una vez revisado el portal web para este Juzgado - micrositio traslados 2020 y 2021, se advierte que no se dio cumplimiento al auto de fecha 13 de noviembre de 2020 esto era ***correr traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.***

Conforme lo anterior, en aras de preservar el derecho de defensa, contradicción y evitar futuras nulidades se ordena:

Requerir a la secretaria para que ***corra traslado de las excepciones propuestas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P. en el portal web de la Rama Judicial para este Juzgado y con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.***

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.67 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de mayo de 2021 Norma Martínez Garzón Secretaria
